



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y EL ILMO. COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA 1ª REGIÓN EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL.

En Villanueva de la Cañada, a 11 de abril de 2012.

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA** con domicilio social en Plaza de España, 1, 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) con CIF Nº P2817600F, representada por su Alcalde Presidente D. Luis Manuel Partida Brunete.

**DE OTRA PARTE: EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA 1ª REGIÓN** con domicilio social en la Calle Vitrubio Nº 32 de Madrid (28006), con CIF N°Q2866015G, representado por el **DR. DON RAMON SOTO-YARRITU QUINTANA**, como Presidente del Colegio, cargo que asegura vigente y debidamente inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley de Colegios Profesionales y por sus propios Estatutos.

El ámbito territorial del Colegio comprende la Comunidad de Madrid y las provincias de Ávila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo.





**SEGUNDO.-** Que, según se establece en el Artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, corresponde a los Colegios Profesionales, en su ámbito territorial, el ejercicio de cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados y las que les sean encomendadas por la Administración, así como colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada es competente como Administración Territorial de carácter local, para la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, el apartado segundo del Artículo 25 de la Ley 7785, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye competencia a esta Administración para, en los términos que disponga la legislación estatal o autonómica, proteger la salud pública y participar en la gestión primaria de la salud.

**CUARTO.-** Que tanto el Colegio como el Ayuntamiento han mostrado su interés en celebrar un convenio marco de colaboración cuyo desarrollo se concretará en acuerdos o convenios específicos de aquellas iniciativas que tengan que ver con la salud y especialmente con la salud oral y bucodental de la población, fomentando a través del municipio referido, en colaboración con el Colegio, hábitos de higiene saludables, así como realizando campañas de promoción de la salud, participación de la población por segmentos de edades en las mismas, así como todas aquellas iniciativas municipales/colegiales que se consideren de interés, sin olvidar la participación activa en campañas de promoción de la salud y de hábitos saludables todo ello en relación con la salud oral.

**QUINTO.-** Que con objeto de regular el ámbito de aplicación, definir el objeto de la colaboración y los compromisos entre las partes, el COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS y el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA establecen un marco de colaboración en materia de promoción de campañas de Salud Bucodental entre los residentes en el municipio de Villanueva de la Cañada, y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO**, que se regirá de conformidad con las siguientes,





## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (en adelante EL AYUNTAMIENTO) y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA PRIMERA REGIÓN (en adelante EL COLEGIO), al amparo de esta intención mutua de colaboración, suscriben el presente convenio marco consistente en fijar los términos de colaboración de ambas entidades en todas aquellas iniciativas que tengan que ver con la salud y especialmente con la salud oral y bucodental de la población, fomentando a través del municipio referido, en colaboración con el Colegio, hábitos de higiene saludables, así como realizando campañas de promoción de la salud, participación de la población por segmentos de edades en las mismas, así como todas aquellas iniciativas municipales/colegiales que se consideren de interés, sin olvidar la participación activa en campañas de promoción de la salud y de hábitos saludables todo ello en relación con la salud oral.

A tal efecto, cada una de las iniciativas que se propongan por ambas partes, se concretarán en un convenio específico de colaboración en el que se regule detalladamente el desarrollo de la actuación convenida.

#### SEGUNDA.- Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, a no ser que cualquiera de las partes acuerde la denuncia del mismo expresamente comunicándolo a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

## TERCERA.- Tratamiento de datos.

El tratamiento de los datos a que dé lugar el desarrollo y ejecución del presente Convenio se realizará con arreglo a la normativa municipal, autonómica y estatal vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en general las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus disposiciones de desarrollo.

## CUARTA.- Alcance de los compromisos entre las partes.

El COLEGIO y EL AYUNTAMIENTO se comprometen a hacer constar, en sus publicaciones el presente acuerdo marco de colaboración para conocimiento del público en general.

La suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA y del COLEGIO del presente Convenio marco no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación entre los investigadores/colaboradores y el Ayuntamiento no tendrá dicho carácter.





# **QUINTA.- Régimen Jurídico**

El presente Convenio de Colaboración está excluido del régimen general aplicable a los contratos administrativos de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LSCP), teniendo la consideración del contrato privado, en virtud de lo dispuesto en su Artículo 4.1.c).

# SEXTA.- Jurisdicción aplicable

Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o reclamación derivada de la ejecución o interpretación del presente Convenio, o relacionada con él directa o indirectamente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Luis Manuel Partida Brunete
Alcalde Presidente

Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada D. Ramón Soto Yarritu Quintana Presidente

Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos